



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 095

(05 DE ABRIL DE 2020)

Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electronica No. **010-024-2021**

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan,

“ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA.”

C O N S I D E R A N D O

Que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin *“Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios”*; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, que reza: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Que contrato interadministrativo N° 047 DIADQ – DIPER - 2020, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: El abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de acuerdo anexo N° 1 de este contrato, el N° 2 de la solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

Que así también con el Contrato Interadministrativo N° 208 - A – COFAC – JELOC - 2019 cuyo objeto es El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes, Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión de servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido, para las vigencias 2019, 2020 y 2021

Que teniendo en cuenta la necesidad que se origina y partiendo de los menús establecidos para el cumplimiento de los partes diarios en catering y en concordancia con las tablas de porciones determinadas por operaciones

logísticas a nivel nacional, la Agencia Logística Regional Norte requiere la adquisición de víveres frescos y demás productos que cumplan con las especificaciones técnicas acordes y necesarias para llevar a cabo los lineamientos de la Agencia Logística, el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de control nacional y regionales, la resolución 2674 de 2013 y todos los lineamientos y requisitos de LEY, que debe cumplir cada catering para la preparación, manipulación, cocción y servicio de los Alimentos que se distribuyen en cada comedor de tropa pertenecientes a la Jurisdicción de la Regional Norte. Productos bajo condiciones y cantidades establecidas para cumplir con los requerimientos nutricionales del personal a quien se le suministra dicha alimentación, para lo cual el mercado cuenta con proveedores en este campo que están dispuestos a ofrecer sus bienes para la ejecución de este proceso.

Que los agentes dentro de la cadena de producción y distribución de fritos y tamales, autorizados por el Ministerio de Agricultura y sus entes de control, deben atender la necesidad de los catering ubicados en las Unidades Militares que se encuentran en los diferentes Municipios y Departamentos de la jurisdicción de la Regional Norte.

Que para suplir la necesidad antes mencionada se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada modalidad Subaste Electrónica No. 010-024-2020 en la plataforma transaccional de Colombia compra, la cual tenía por objeto contratar el “ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA”, Cuyo presupuesto oficial es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 220.000.000) Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con respaldoado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP N° 4221 del 19 de enero de 2021 con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SUTUAC.
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería, Almídonos y Productos Derivados	PROPIOS	20	CSF

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** el 12 de marzo de 2021.

Que, dentro del proceso del termino para presentar observaciones no se presentaron observaciones al mismo.

Que dentro del término señalado por la ley para solicitar limitación a MIPYMES no hubo solicitud alguna por parte de los interesados del proceso.

Que una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual mediante Resolución No.084 del 19 de marzo de 2021, a través de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No.010-024-2021, Modalidad Selección Abreviada Procedimiento Subasta Electrónica y la publicación en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** de los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término del proceso establecido para realizar adendas o modificaciones no fue necesario realizarlas.

Que el 25 de marzo de 2021 a las 16:00 horas, como estaba previsto en el cronograma de la convocatoria pública No.010-024-2021, se cierra la misma y, da por terminada la recepción de ofertas, según consta en el reporte del **SECOP II**.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso, se recibió oferta de:

1. DORA CECILIA MADARRIAGA QUINTERO NIT. 36451011-7 – LOTE 2

Que para el lote N° 1 no se presentaron ofertas.

Que una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el comité evaluador concluye que:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
DORA CECILIA MADARRIAGA QUINTERO – LOTE 2	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADA	SUPEDITADO

Que una vez otorgado el termino de traslado para subsanar los requisitos incumplido, el comité técnico conceptuó:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
DORA CECILIA MADARRIAGA QUINTERO – LOTE 2	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADA	INHABILITADA

que la oferta presentada por la firma DORA CECILIA MADARRIAGA QUINTERO identificada con NIT. 36451011-7 quien se presentó dentro del proceso para el lote N°2 “**NO CUMPLE**” con el requisito requerido en el pliego de condiciones debido a que presento no presento los documentos requeridos por el comité técnico, por lo que este conceptuó:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



REEVALUACION TECNICA

Barranquilla, 05 Abril de 2021

En desarrollo del proceso de contratación de selección de Subasta Inversa N° 010 – 024-de 2021, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA**”. En cumplimiento del deber de selección objetiva previsto en la normatividad vigente se verificó la siguiente información allegada con la oferta.

N°	ESPEFIFICACIONES TECNICAS HABILITANTES	DORA MADARRIAGA
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2	CERTIFICACIONES FICHAS TECNICAS	CUMPLE
3	CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA:	CUMPLE
4	CERTIFICADO DE FUMIGACION	CUMPLE
5	CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA	CUMPLE
6	CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA VEHÍCULOS	NO CUMPLE
7	INFORME SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	CUMPLE
8	CERTIFICADOS MEDICOS OPERARIOS	CUMPLE
9	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA	CUMPLE
10	UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.	CUMPLE
11	COMPROMISO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA:	CUMPLE
12	LISTADO DE OPERARIOS	CUMPLE
13	CERTIFICADOS CAPACITACION DE OPERARIOS	CUMPLE
14	COPIA DE PLAN DE SANEAMIENTO (PROCEDIMIENTO, CRONOGRAMA, REGISTROS, LISTAS DE CHEQUEO Y RESPONSABLE).	CUMPLE
15	FORMULARIO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE
RESULTADO		NO CUMPLE

CONCLUSION:
Una vez revisado los documentos subsanados por el oferente **DORA MADARIAGA** se puede evidenciar que no apporto el seguro todo riesgo del vehículo de placas JYM 295 quien fue aportado en su propuesta, por lo anterior este comité no aprueba para que siga en el proceso licitatorio ya que apporto los documentos de otro vehículo de placa FXS410 lo que manifiesta un mejoramiento de oferta



La seguridad es de todos
Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Una vez verificado los documentos aportados por el oferente **DORA MADARIAGA** Con **NIT. 36451011-7**, CERTIFICADO DE FUMIGACION aporta copia de la certificación o licencia de funcionamiento de la empresa Fumigadora expedida por el ente de control correspondiente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO **FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El oferente aporta el formulario N° 2 sin modificarlo

Por lo que queda supeditado ya que no cumple con la subsanación del documento exigidos para continuar en el presente proceso de selección


T.D Martha Rodríguez Robles
Comité Técnico Evaluador



La seguridad es de todos
Mindefensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez verificado los documentos aportados por el oferente **SUPER FRUVER** Con **NIT. 15.030.711-1** Se pudo constatar que cumple con los requisitos exigidos por lo que se autoriza para seguir en el proceso


T.D Martha Rodríguez Robles
Comité Técnico Evaluador

Así las cosas, el oferente está inmerso en lo señalado en el parágrafo 1 artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual señala **"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"** negrilla fuera de texto, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 11 del ítem 6.8 del pliego de condiciones, quedado la firma DORA CECILIA MADARRIAGA QUINTERO identificada con NIT. 36451011-7 inhabilitado para continuar en el proceso de selección.

Que de conformidad con lo señalado en el ítem 6.3 del pliego de condiciones definitivo que señala **"La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:**

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”, y no habiendo cumplido financieramente la oferta presentada, se enmarca dentro de las causales de rechazo de la oferta contempladas en los numerales 2 y 11 del ítem 6.8 del pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo anterior el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO los **LOTE 1:** MALAMBO (BATALLON BIVER, CACOM - 3) BARRANQUILLA (BATALLON POLICIA MILITAR N°.2, BATALLON BASER N° 2) SANTA MARTA (BATALLON CORDOVA) por valor de \$ 110.000.000 millones de pesos incluido impuestos y **LOTE N° 2** CESAR: VALLEDUPAR (BATALLON LA POPA, BATALLON BIMUR) GUAJIRA: BUENAVISTA (BATALLON GRUPO RONDÓN, BATALLÓN SANTA BÁRBARA), ALBANIA (BATALLON GRUPO MATAMOROS), RIOHACHA (BATALLON CARTAGENA) Por valor de \$ 110.000.000 millones incluido impuestos, del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 010-024-2021 cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE FRITOS Y TAMALES PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA.**” El cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 4221 del 19 de enero de 2021 con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003 Productos de Molinería, Almidones y Productos Derivados	PROPIOS	20	CSF

Por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal único de contratación, SECOP II.

Dada en Malambo, a los cinco (05) días del mes de abril de 2021

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte